



CONSTANCIA N° 341

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 545, PRESENTADA POR DOÑA: **GABRIELA SUSANA ATUNCAR ECHEGARAY**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **21846239**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **95** DE:

COMPRA - VENTA, QUE OTORGA: **CRISTINA SOTELO DE ATUNCAR** A FAVOR DE: **JOSE HIPOLITO ATUNCAR**, CON FECHA 24 DE MAYO DE 1971, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **DANIEL ABREGU DEL RIO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 433 VUELTA AL 437, DEL TOMO I DEL BIENIO 1971 - 1972, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 8 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **GABRIELA SUSANA ATUNCAR ECHEGARAY** CON DNI. N° **21846239**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

ICA, 05 DE SETIEMBRE DEL 2022.

2004



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/08/2022 12:48:44-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



ochocientos seis y cuatro millores quinientos sesentinueve mil no-
 trecientos, respectivamente, a saber con constancia de pago
 de esta cantidad de diez diez p. así como también diez p. de que al pro-
 ceder a firmarse la escritura los comparecidos interpusieron en un pre-
 juicio a los nucleos, la cantidad de treinta mil seiscientos sesenta y
 uno imparte total del precio de esta venta a que se refiere esta escritura.

[Handwritten signature]

Nicolás González O.

Heinrich Ruediger Amador Joffe Otero

Julio Fernández

Julia Rosales

Juan Carlos

Por ende Ruiz de los Andes

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Quineros noventa y cinco. En Chuca Alta, a veintinueve
 de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí
 Daniel Abregú del Río, abogado notario, inscrito en
 el Registro Notarial con licencia de suscripción nú-
 mero trescientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta



cuatrocientos Treinta y tres.

T N° 76777674



Compra. Venta...

Tiene en el Regis-
tro Electoral

Doña: Cristina Lotelo de Ptinecar con el número
cuatro millones
a favor de quinientos ochenta y
Tidos mil Tre-

Don: José Hipólito Ptinecar...
cientos un y
con libreta Tri-

butaria número seis millones Trecientos ochenta mil
cuatrocientos diecinueve, y los Testigos que al final se
expusieron fueron presentes: de una parte, doña Cris-
tina Lotelo Rojas viuda de Ptinecar, mayor de
edad, viuda, de ocupación en las atenciones de su
hogar, inscrita en el Registro Electoral con el número
cuatro millones quinientos ochenta y tres mil
ochenta y tres y con libreta Tributaria número Tre-
cientos ochenta y tres mil quinientos ochenta y tres,
y de la otra, don José Hipólito Ptinecar Lotelo,
mayor de edad, soltero, obrero, inscrito en el Re-
gistro Militar con libreta de conscripción núme-
ro veintinueve millones Trecientos cuarenta y
mil ciento cuarenta y tres con libreta Tributaria
número cuatro millones quinientos ochenta
y tres mil ochenta y tres y con libreta Tribu-
taria número no presenta por estar Tributaria
de la expedición de su libreta... ambos compar-
tieron sus penurias, mayores de edad, vecinos
del lugar, supagantes en las últimas elecciones
generales, instruidos en el idioma castellano,
hábil para contratar a quien congoce en

Se dio fe...
página R.P.T.
90-7-71.

como a los Testigos que han solicitado y que se
expresan al final de esta escritura de que doy fe;
y cumplidas las prescripciones de los auto-
res y reintroducido al marantismo inclusive de
la ley de notariado de que se cubren doy fe, so-
licitaron que elevara a escritura pública la
minuta de compra-venta que firmada me
entregaron y que es del tenor siguiente. Hei-
renta. Vento notario: En su Registro de Escri-
turas Públicas, sírvase extender una de-
compra-venta que celebran de una parte co-
mo vendedora doña Cristina Sotelo Rojas
viuda de Atencar y, de otra parte, como com-
prador don Foxi Cipólito Atencar Sotelo con-
forme a los términos siguientes. Primeros:-
doña Cristina Sotelo Rojas viuda de Aten-
car es propietaria de un terreno solar ubicar-
do en el pago de Pilpa, Toma del Guayabo,
del distrito de Suwaypi de esta Provincia
con frente a la Carretera Blindada. Suwaypi
de set: que mide trescientos doce metros cua-
drados cincuenta decímetros cuadrados co-
lindante por el Norte, en veinticinco metros
cuales con propiedad de don Lario Atencar,
por el Sur, en veinticinco metros lineales, con te-
rreno que la vendedora vende en esta misma
fecha a doña Lidia Gaudencia Atencar por
el Este, en doce metros lineales cincuenta cen-
tímetros lineales, la Carretera Panamericana
al cual tiene su frente y por el Oeste, en doce



Firmado digitalmente por:
 GALDOS MORALES Walter
 Santos FAU 2045293817 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 05/08/2022 12:38:50-0500

cuatrocientos treinta y cinco.



PLATA N° 76777672

metros lineales cincuenta centímetros lineales, con propiedad de don Pablo Rojas. - Segundo. - Doña Cristina Lotito Rojas viuda de Stuenkel adquirió el terreno solar descrito en la cláusula primera por sucesión testamentaria a doña Concepción Encisoza Padua viuda de Rojas, según consta de su Testamento otorgado con fecha diecisiete de Enero de mil novecientos veintiseis por ante el notario de esta plaza señor don Hilario E. Alva. - Tercero. - Por el presente contrato, yo, doña Cristina Lotito Rojas viuda de Stuenkel da en venta real y enajenación perpetua a favor de don José Leopoldo Stuenkel Lotito y éste compra el solar descrito en las dos cláusulas precedentes por el precio total de sesenta y doscientos sesenta y cinco soles oro que ambas partes contratantes consideramos como el justo valor y que el comprador pagara a la suscripción de la presente escritura de cuya entrega dara' usted fe, señor notario. Cuarto. - La compra. venta del terreno solar comprende el dominio y la posesión con sus derechos de entradas y salidas, usos, costumbres y servidumbres, sin reserva ni limitación alguna; haciéndolo constar la mededon que el terreno solar materia de esta venta se encuentra libre de todo gravamen y responsabilidad que remite a las excepciones de dolo, error, lesión, o de cualquier otra causal de nulidad por viciada



a desvirtuar la fuerza y validez del presente con-
trato, obligándose en todo caso la vendedora
a la creación y saneamiento conforme a ley.
Quinto.- Vendedora y comprador se obliga-
rizan mancomunada por el pago de la contribución
predial y municipal que pudiera adeu-
dar el terreno solar materia de esta venta,
hasta la celebración de la presente escritura
y, para los efectos legales, rige la costumbre
habitual en el Distrito de Chuampe de esta
Provincia.- Sexto.- Yo, José Hipólito Atencar
Solís, acepto esta venta, la que formaliza-
ra usted con amparo a ley... En villa Alta,
quince de mayo de mil novecientos veintie-
siete. Alberto Gellido.- Algado.- Cristia-
na Solís Rojas.- José Atencar Solís.-
Bancos de la Nación.- Récibo número setecientos ochentiseis mil novecientos ochenta
cuatro Perú S.- Por pago de impuestos de
Tallados a continuación.- Gobierno Cen-
tral.- Impuesto alcabala Sucesiones.
Sólo oro setecientos sesenta y cinco ce-
ntavos.- Compra-venta número cuatro mil
setecientos sesenta y cinco mil novecientos
veintiecho.- Doctor Daniel Riqui de Rio.- Total
pagado sólo oro setecientos sesenta y
ochenta centavos.- Comprobante del pago
y efectuado por Cristiana Solís viuda de
Atencar.- José Hipólito Atencar. Demu-
strado en Chuilla. Por un folio de sólo



matrimonio Trinitario.



RECEIBO N° 7677670

oro setecientos sesentiocho soles con ochenta
 centavos. - Ciudad, veintinueve de mayo de
 mil novecientos veintinueve. - Banco de la
 Nación. Departamento de Recaudación.
 Ciudad - Edgar Pacheco. Auxiliar cobran-
 za coactiva. - Francisco Fernandez P. jefe.
 de la sección cobranzas. Gerente. - Ministerio
 de Hacienda y Comercio. - Superintendencia
 Nacional de Contribuciones. - Declaración
 Jurada. - Vendedor: Cristina Solís vinda
 de Atuncar. - Consejo Fiscal. - Distrito
 Sucre. - Provincia Chicla. - Compra-
 dor. - José Hipólito Atuncar Solís. - Con-
 sejo Fiscal. - Distrito de Sucre. - Provi-
 ncia Chicla. - Naturaliza del acto o contra-
 to. - Compra-venta. - Fidei del contrato.
 Ciudad de mayo de mil novecientos veinte-
 nueve. - Ubicación del bien. - Formo solar
 ubicado en pago de Píiza Tomas Guayabo
 Distrito Sucre. - Provincia Chicla.
 Precio de Transmencia solo oro ses mil
 doscientos cincuenta. - Forma de Transfe-
 rencia al contado. - Impuestos de alca-
 lala de Sucre. - Ley número quin-
 ce mil doscientos veintinueve. - Materia on-
 pable solo oro ses mil doscientos cuan-
 ta. - Faza sin por ciento. - Impuestos solo
 oro trescientos ochenta y ochenta
 centavos. - Impuestos adicionales al alca-
 lala de Sucre. - Ley número sesenta y



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2022 12:37:23-0500

sus mil novecientos.. Materia impositiva
les oro sus mil doscientos cuarenta. Sección
sus por ciento. Impuestos sobre oro tres
cientos ochenta y cuatro cuarenta centavos.
Total general sobre oro setecientos sesenta
y ocho ochenta centavos.. Documento que
se ocuparán: un ejemplar de la uni-
vita. un ejemplar del comprobante
de pago.. un ejemplar de la presente de-
claración jurada. copia de la escritura
de adquisición.. Cluccha, quince de mayo
de mil novecientos veintidós.. Bustina So-
felo R. - Insisto. - Ministerio de Economía
y Finanzas.. Dirección General de Contribucio-
nes.. Declaración número tres mil novecientos
veintidós.. Bustina Solito Rojas. Jefe pro-
prietario de predios.. Zona de Guayabo. Depar-
tamento Ica. Provincia Cluccha. Distrito Su-
campi. autoavalúo sobre oro tres mil ciento
veinte.. Banco de la Nación. Departamento
de Recaudación. Recibido.. Quinta de Salinas
de mil novecientos veintidós.. Sección cobranza
de clero a restitución pública la veinte
pre-visita la cual queda archivada con
el número ochenta y tres; e instruido los
otorgantes del contenido y resultados de
esta escritura que les la se ratificaron en
ello y firmaron con los testigos don Fortu-
nato Quijpe Salazar y don Daniel Gonzá-
les Saravia, ambos mayores de edad legal



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2022 12:37:32-0500



INSCRIPCIÓN N° 76777668

cuatrocientos treinta y seis.

mente capaces, inscritos en el Registro Público con los números cuatro milloves quince y cuatro milloves quince y sesenta y seis respectivamente del documento suscripto, respectivamente, deudos con constancia de pago, de esta ciudad de Arequipa. Así como también doy fe de que al proceder a firmarse la escritura de los señores Hipólito y Esteban Soltero, entrego en mi presencia a doña Cristina Soltero viuda de Esteban la cantidad de sesenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis pesos en dinero efectivo, billetes de actual circulación como importe del pago de esta renta a que se refiere esta escritura.

Cristina Soltero Rojas

José Humberto López

Esteban Soltero

[Handwritten signature]

Quiero declarar.- que he leído esta escritura de pago de un honorario suscrito, ante mí Daniel Apegi de Río, abogado notario, inscrito en el Registro Público con licencia de suscripción número Trececientos setenta y cinco mil trescientos

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/08/2022 12:37:48-0500